

<b>DECRETO</b>		Asunto	“FESTEJOS TAURINOS FIESTAS PATRONALES 2023”
<b>Número</b>	<b>Año</b>		CLM-A N.º 2671092
071	2023	EXPEDIENTE CONTRATACIÓN y otras DISPOSICIONES	

En relación con el expediente de contratación de la prestación de los servicios consistentes en la “*Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023*”, actualmente en tramitación

#### CONSIDERANDO

##### 1º.- Respecto de la necesidad de contratación.-

Que esta **Alcaldía** considera conveniente la prestación de **Servicios** consistentes en la “**Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2023**”, por cuanto la celebración de Festejos Taurinos en esta localidad de Cebolla constituye una tradición ampliamente arraigada en esta villa, desde tiempo inmemorial y cuya tradición se quiere seguir mantenimiento por esta Corporación.

Que el Ayuntamiento de Cebolla carece de suficientes medios materiales y personales para la adecuada “*Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023*” habida cuenta de que es necesaria una especial capacitación que, sólo las empresas o profesionales del sector, pueden prestar de una manera eficaz el citado servicio.

Y que siendo esto así, considero por tanto necesaria a los citados efectos, la **CONTRATACIÓN** de la prestación de los referidos servicios consistentes en la “**Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2023**”

##### 2º.- Respecto del expediente en tramitación.

Que el expediente actualmente en tramitación para la adjudicación y contratación de la prestación de los citados **SERVICIOS** incluye la **DOCUMENTACIÓN** que se ha estimado necesaria y procedente conforme a la normativa de aplicación; y cuya documentación me remito y se da aquí por reproducida.

Y cuyo expediente considero que incluye el **contenido** mínimo y exigible para la adjudicación del contrato mediante el **procedimiento abierto simplificado**, tramitación *abreviada*, cuyo procedimiento *se ha considerado adecuado para la adjudicación del contrato*.

##### 3º.- Respecto de la no presentación de proposiciones.

Que se incluyen en el expediente **Informes** emitidos por personal funcionario de los que se desprende que una vez concluido el plazo establecido para la presentación de proposiciones no se ha presentado ninguna a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

##### 4º.- Respecto de la modificación parcial del objeto del contrato.

Se incluye asimismo en el expediente la **Propuesta** formulada en el día de hoy por el Sr. **Concejal Delegado de Festejos**, relativa a la modificación del objeto del contrato y nuevas inclusiones en Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Cartel Taurino y Ganaderías)

Y teniendo en cuenta la **DOCUMENTACIÓN** obrante en el expediente y en consideración a la urgencia de continuar con la tramitación del expediente y considerando asimismo conveniente facilitar la presentación de proposiciones por los licitadores,

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** en uso de las competencias que le son atribuidas en materia de contratación por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-*, y el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la *LCSP-2017*

Por medio del presente **DISPONGO**:

##### PRIMERO.- Respecto de la licitación del contrato.

**Declarar desierta la licitación** del contrato para la prestación de los servicios consistentes en la “*Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023*”, y cuyo correspondiente Anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 11.07.2023, habida cuenta de que

“una vez concluido el plazo para la presentación de licitaciones, se comprueba que no se ha presentado licitación alguna.”



**SEGUNDO.- Respetto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares**

APROBAR los *nuevos* PLIEGOS de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES que han de regir en el procedimiento de ADJUDICACIÓN del CONTRATO y el CONTRATO propiamente dicho para la prestación de Servicios consistentes en la “**Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023**”.

Y cuyos nuevos Pliegos han sido suscritos en el día de hoy por el Sr. **Concejal Delegado de Festejos**.

**TERCERO.- Respetto de la Aprobación del Gasto.**

RATIFICAR la APROBACIÓN el GASTO correspondiente con cargo al saldo presupuestario existente en el nivel de vinculación jurídica “**0/3\*\*/2\*\*\*\***”, sin perjuicio de su imputación contable a la aplicación presupuestaria “**2023/0/338-22699 Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.**”

Y cuyo Gasto se aprueba por la cuantía del **presupuesto base de licitación** establecido en la Cláusula Segunda del PCAP, y que asciende a la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS € (20.400,00 €) más 4.284,00 € correspondientes al IVA; es decir, un total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA y CUATRO € (24.684,00 €).

**CUARTO.- Respetto de la Aprobación del Expediente de Contratación.**

RATIFICAR la APROBACIÓN el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN de la prestación de Servicios consistentes en la “**Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023**” cuyo **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de **24.684,00 € IVA incluido**.

**QUINTO.- Respetto de la Apertura del Procedimiento de Adjudicación.-**

Disponer que se proceda a la *nueva* APERTURA del preceptivo PROCEDIMIENTO de ADJUDICACIÓN del CONTRATO en la modalidad del procedimiento **abierto simplificado abreviado**.

**SEXTO.- Respetto de la Publicación de la Resolución en el Perfil del contratante.**

Disponer que se proceda a una *segunda* PUBLICACIÓN del preceptivo ANUNCIO relativo a la **Resolución**, en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla –*art. 117.1 in fine LCSP-*.

**SÉPTIMO.- Respetto de la Publicación del Anuncio de Licitación.**

Disponer que se proceda a una *segunda* PUBLICACIÓN del preceptivo ANUNCIO para **presentación de proposiciones** en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla –*arts. 63.3 c) y 159.2 LCSP-*.

Y cuyo anuncio surtirá **efectos** cuando esté alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, sitio web institucional <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> (*artículo 347.5 del citado texto legal*).

Y cuya publicación se realizará por plazo de DIEZ DÍAS hábiles –*art. 159.6 a) LCSP-* contados desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante, a efectos de que por los/as interesados/as se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

<b>Lo mando y firmo en Cebolla, a 1 de Agosto de 2023</b>	
<b>La Alcaldesa-Presidenta.</b>	<b>Ante mí, que doy fe El Secretario.</b>
<b>Fdo. Silvia Díaz del Fresno</b>	<b>Fdo. Miguel Ángel Flores Huete.</b>



Expediente nº P/AbSA- 01/2023	Asunto: <u>CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2023.</u>
<u>PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.</u> (Artículos 122 LCSP-2017 y 67 RGLCAP)	

El presente **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** conjuntamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, regula la adjudicación y contratación de la prestación de **Servicios** consistentes en la **“Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023”**

**Capítulo Primero.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula PRIMERA.- Objeto del contrato. Calificación.**

**1ª.1 Objeto del contrato.-**

El OBJETO del CONTRATO a suscribir, previa tramitación del preceptivo procedimiento de contratación al que se refiere este Pliego, es la prestación de **Servicios** consistentes en la **“Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023”**.

El Festejo Taurino cuya organización y celebración efectiva en los días **8 y 9 de Septiembre de 2023**, será objeto de contratación, en su caso, tendrá las siguientes características:

<b>Fechas y Tipo de Festejo</b>	8 de Septiembre	<b>Encierro de reses por vías urbanas y suelta en la plaza.</b>
	8 de Septiembre	<b>Festival Mixto Taurino.</b>
	9 de Septiembre	<b>Encierro infantil</b>
	9 de Septiembre	<b>Una Becerrada Local.</b>
<b>Profesionales Taurinos</b>	8 de Septiembre	Dos matadores de toros y un novillero
	9 de Septiembre	Dos becerristas y dos de la localidad.
<b>Ganado a lidiar</b>	8 de Septiembre	<b>3 vaquillas eralas</b>
	8 de Septiembre	<b>5 novillos erales</b>
	9 de Septiembre	<b>4 añojos</b>

El objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en este Pliego de Cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares correspondiente.

**1ª.2 Calificación.-**

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado de servicios** tal y como se establece en el artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público (en adelante LCSP-2017)* por tratarse de un contrato de servicios de espectáculos con número de referencia CPV.92300000-4.

**Cláusula SEGUNDA.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio del contrato. Financiación y Consignación Presupuestaria. Revisión de Precios.**

**2ª 1. Presupuesto base de licitación.- (art. 100 LCSP-2017).**

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS € (20.400,00 €) más 4.284,00 € correspondientes al IVA; es decir, un total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA y CUATRO € (24.684,00 €).

**2ª 2. Valor estimado del contrato.- (art. 101.1 a- LCSP-2017).**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS € (20.400,00 €) excluido IVA.

**2ª 3. Precio del contrato.- (art. 102 LCSP-2017).**

El **Precio del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación del mismo, y que se abonará al/la contratista cuando éste/a haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestaciones contratadas y de ..../....



.../....conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares; y en cuyo precio del contrato se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará como partida independiente

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el/la contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

#### 2ª 4. Financiación y Consignación presupuestaria.-

##### 2ª 4 a) Financiación.

La prestación de servicios consistentes en “**Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023**” será financiada con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Cebolla.

##### 2ª 4 b) Consignación presupuestaria.

El precio del contrato se pagará, en su caso, con cargo al saldo presupuestario existente en el nivel de vinculación jurídica “0/3\*\*/2\*\*\*\*”, sin perjuicio de su imputación contable a la aplicación presupuestaria “2023/0/338-22699 *Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.*”

#### 2ª 5. Revisión de precios.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP-2017 sobre la Revisión de Precios (*Procedencia y Límites*) NO procede en este contrato la **revisión de precios**, en consideración a las características del mismo.

#### Cláusula TERCERA.- Procedimiento de adjudicación y Órgano de contratación. Responsable del Contrato.

##### 3ª 1. Procedimiento de adjudicación.-

El contrato puede adjudicarse por el **procedimiento abierto simplificado**; y cuyo procedimiento abierto simplificado deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en los apartados correspondientes del artículo 159.1 á 5 de la LCSP-2017, habida cuenta del valor estimado del contrato y en consideración además al hecho de que no se tiene previsto el establecimiento en el pliego de ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

Sin perjuicio de lo cual, y habida cuenta de que se trata de un contrato de Servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 €, dicho procedimiento abierto simplificado se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP-2017 (tramitación simplificada **abreviada**), conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley

##### 3ª 2. Órgano de contratación.-

El **órgano de contratación** será la **Alcaldía-Presidencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-*, y en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la LCSP-2017, en relación con lo dispuesto en cuanto al **valor estimado** de los contratos en el artículo 101 del mismo texto legal.

##### 3ª 3. Responsable del contrato.-

El **Responsable del contrato** será el concejal delegado de Festejos don **Francisco Javier García Villalba**, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP-2017,

#### Cláusula CUARTA.- Capacidad del/la empresario/a para contratar. Habilitación empresarial. Prohibiciones de contratar. Clasificación. Solvencia económica y financiera y técnica.

##### 4ª 1. Capacidad del/la empresario/a (art. 65.1 LCSP-2017)

Conforme a lo establecido con carácter general, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

##### 4ª 2. Habilitación empresarial. (art. 65.2 LCSP-2017)

Además el/la empresario/a deberá contar con la **habilitación empresarial** exigible conforme a la normativa aplicable para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo). Asunto: CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2023. PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 2/6.-.**

Quando se trate de **personas jurídicas**, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (*art. 66.1 LCSP-2017*).

Para las empresas **extranjeras** comunitarias y no comunitarias y **uniones temporales**, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la *LCSP-2017*, respectivamente

**4ª 3. Prohibiciones de contratar.** (*art. 71 LCSP-2017*)

No podrán contratar con el Ayuntamiento de Cebolla las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la *LCSP-2017*.

**4ª 4. Clasificación** (*art. 77.1. b) LCSP-2017*)

Habida cuenta de que se trata de un contrato de servicios NO se exigirá la clasificación de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 77.1 b) de la *LCSP-2017*

**4ª 5. Solvencia económica y financiera y técnica de contratar** (*art. 74 LCSP-2017*)

**4ª 5 a). Obligatoriedad.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 74 de la *LCSP-2017* los/as licitadores/as deberán disponer de las condiciones mínimas de **solvencia económica, financiera y técnica** necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que se determinen por el **órgano de contratación**.

**4ª 5 b). Acreditación.**

No obstante lo cual, **se eximirá** a los licitadores de la **acreditación** de la citada solvencia económica, financiera y técnica al amparo de las previsiones del artículo 159.6 b) de la *LCSP-2017* y del art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *aprobado por el Real Decreto 1098/2001*, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP)

Si bien sí será necesario acreditar la concurrencia de dichos requisitos relativos a la solvencia del/la empresario/a, en el supuesto de que por este Ayuntamiento se tengan dudas al respecto; y cuya acreditación se realizará mediante la presentación de la documentación que en su caso le sea requerida.

**Cláusula QUINTA.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la *LCSP-2017* (*en redacción dada por la Disposición final vigésimo novena de la Ley 22/2021*, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022): “a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas **siempre que no se vea limitada la concurrencia**. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la **solicitud de inscripción** en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”

No obstante lo cual, y en aras del fomento de la participación en la licitación de contratos que no tienen un objeto habitual en la contratación pública y facilitar por tanto la libre concurrencia, podrán presentar sus ofertas para la adjudicación del contrato todas las personas físicas y jurídicas interesadas que cumplan el resto de los requisitos exigibles.

**Cláusula SEXTA.- Condiciones especiales de ejecución.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 202.1 y 2 de la *LCSP-2017* y a los efectos previstos en el artículo 116.4 c) del mismo texto legal, se establece como condición especial de ejecución del contrato que por parte del/la contratista *se garantice la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal laboral contratado y/o que se contrate para la ejecución del objeto del contrato.*





## Capítulo Segundo.- LICITACIÓN

### Cláusula SÉPTIMA. Presentación de las Ofertas. Anuncio de licitación. Publicidad de licitación.

#### 7ª 1.- Presentación de las Ofertas.

Conforme a lo dispuesto en determinados párrafos del artículo 139 (*Proposiciones de los/as interesados/as.*) de la LCSP-2017:

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, .....

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ..... Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 7ª 2.- Anuncio de licitación.

El ANUNCIO de LICITACIÓN deberá publicarse en el **Perfil del Contratante** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 c) y 159.2 de la LCSP-2017;

y cuya publicación del anuncio surtirá **efectos** cuando esté alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, sitio web institucional <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> (artículo 347.5 del citado texto legal).

#### 7ª 3.- Publicidad de licitación.

Toda la **documentación necesaria** para la presentación de la oferta estará **disponible** por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante (159.2 de la LCSP-2017).

Además y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, se informará sobre la tramitación del expediente a través del portal institucional del Ayuntamiento de Cebolla, en el sitio web institucional <http://www.ayuntamientodecebolla.com>.

### Cláusula OCTAVA. Lugar y Plazo de presentación de Ofertas. Forma y Contenido de las proposiciones.

#### 8ª 1.- Lugar y plazo de presentación.

Teniendo en cuenta la no disponibilidad en este Ayuntamiento de Cebolla de medios electrónicos adecuados para su empleo en el trámite de recepción de ofertas, a fin de facilitar su presentación por los/as licitadores/as y en consideración a lo establecido al respecto en el apartado 3. de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, las **Ofertas** se presentarán en el lugar y plazo que a continuación se indica:

<b>Lugar</b>	En el <b>Registro General del Ayuntamiento de Cebolla</b> (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas.-art. 159.4 c) LCSP-2017-
<b>Plazo</b>	<b>DIEZ días</b> hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el <b>Perfil del contratante</b> -art. 159.6 a) LCSP-2017

#### 8ª.2.- Forma y Contenido de las proposiciones.

Las **Ofertas** se presentarán en la forma y con el contenido que se especifica:

##### 8ª.2.a).- FORMA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 c) LCSP/2017, las **Proposiciones** se presentarán en **UN único SOBRE**, cerrado y firmado por el/la licitador/a o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido debiendo figurar en el exterior de los mismos:

1.- *Nombre y apellidos del/a licitador/a o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y domicilio social.* 2.- *Teléfono de contacto y dirección correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento.* 3.- *Denominación del contrato al que se licita.*



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo). Asunto: CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2023. PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 3/6.-.**

Conforme a lo dispuesto en determinados párrafos del artículo 139 (*Proposiciones de los/as interesados/as.*) de la LCSP-2017:

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

**8ª.2.b).- CONTENIDO.**

**8ª.2.b)1.- Oferta.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 c) y d)- *LCSP/2017*, en el citado SOBRE se incluirá la **OFERTA** que se propone por el/la licitador/a, y que se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo I** a este Pliego.

Y cuyo modelo de oferta recogerá la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** a la que se refiere el segundo párrafo del citado art. 159.4 c)- *LCSP/2017*.

Y además y con *carácter voluntario*, una **Declaración de confidencialidad**, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la *LCSP/2017* (*y que de no cumplimentarse se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter*).

**8ª.2.b)2.- Inscripción en ROLECE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 a) *LCSP/2017*, en el citado SOBRE deberá incluirse además la **Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (*o documentación que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello*)

**Cláusula NOVENA.- Garantías.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 159.4.b) y 159.6 f) de la *LCSP-2017*, en el presente procedimiento no se exigirá que los/as licitadores/as constituyan **garantía provisional ni definitiva**.

**Cláusula DÉCIMA.- Criterios de Adjudicación. Valoración.**

**10ª 1. Criterio de Adjudicación.**

El **criterio** que se tendrá en cuenta para la **adjudicación del contrato** será el de las **Bajas económicas** ofertadas.

Y cuya oferta que incorpore el **PRECIO más BAJO** y que obtenga por tanto la mayor puntuación será considerada **MEJOR OFERTA** para la administración.

**10ª 2. Valoración.-**

Siendo esto así, las ofertas presentadas se **VALORARÁN** otorgando la **puntuación máxima (100 puntos)** a la oferta que incluya una **mayor baja económica** respecto del presupuesto base de licitación, **puntuándose las restantes ofertas proporcionalmente** respecto de la oferta que haya obtenido la puntuación máxima referida (100 puntos), mediante la aplicación de la siguiente

**Fórmula:**  $PL$  (puntuación licitador/a) =  $OB$  (Oferta más baja)/ $OL$  (Oferta licitador/a) x 5.

**Cláusula DÉCIMO PRIMERA.- Mesa de Contratación.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 *in fine* del artículo 326 de la *LCSP-2017*, y en consideración a las actuales circunstancias que desaconsejan las reuniones de varias personas, y no siendo preceptiva en este tipo de procedimiento abierto simplificado y tramitación abreviada, NO se constituirá **Mesa de Contratación**.





## Cláusula DÉCIMO SEGUNDA.- Selección del/a adjudicatario/a.

### 12ª.1.- Apertura de los Sobres: Examen y calificación de la documentación. Valoración de ofertas.

#### 12ª 1.1.- Apertura de Sobres. Examen y calificación de la documentación.

Tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá por los servicios dependientes del órgano de contratación a la **Apertura de los sobres, Calificación de la documentación** y Valoración de las **Ofertas** presentadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 159.6 d) LCSP, y teniendo en cuenta los requisitos específicos relativos a las herramientas y dispositivos de recepción electrónica de documentos, establecidos en la Disposición Adicional Decimoséptima del mismo texto legal y en consideración además a lo dispuesto en el artículo 159.4 d) LCSP, segundo párrafo,

el **acto de apertura de los sobres** será **público** habida cuenta de que las ofertas serán evaluables a través de criterio cuantificable mediante la mera aplicación de la fórmula establecida en este pliego, conforme se ha reflejado en la cláusula Décima (10ª 2. Valoración);

y cuyo **acto público de apertura** de ofertas **se anunciará** con suficiente antelación en el perfil del contratante.

Realizada la apertura de los Sobres, los servicios dependientes del órgano de contratación administrativos, *si lo estiman procedente*, podrán pedir a los/as candidatos/as o licitadores/as que presenten la totalidad o una parte de los **documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

#### 12ª 1.2.- Valoración de Ofertas.

De no considerarse necesario requerir la presentación de documentación complementaria, por los servicios dependientes del órgano de contratación se procederá, en el **mismo acto**, y previa exclusión, en su caso, de las que no cumplan los requerimientos del pliego, a la VALORACIÓN de las OFERTAS presentadas.

#### 12ª.2.- Clasificación de las ofertas.

A la vista de las OFERTAS presentadas y documentación acompañada, el **Órgano de Contratación** procederá a:

1.- **Clasificar las ofertas** presentadas por orden decreciente en consideración a las BAJAS ECÓNOMICAS ofertadas respecto del presupuesto base de licitación (artículo 150.1 LCSP-2017), y

2.- **Seleccionar, para la adjudicación del contrato, al/a licitador/a que haya presentado** la MEJOR OFERTA para la administración en base al precio ofertado.

#### 12ª.3.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

En el caso de que la oferta del/a licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que resulta **inviable** por haber sido formulada en términos que la hacen **anormalmente baja**, sólo podrá ser excluida del procedimiento de licitación, por el **órgano de contratación** y previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP-2017; y a cuyos efectos y habida cuenta de que el único criterio de adjudicación es el precio ofertado, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (art. 85 RGLCAP)

#### 12ª.4.- Empate a puntos entre licitadores/as.

En el supuesto de **empate a puntos** entre los/as licitadores/as se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP- 2017.

## Cláusula DÉCIMO TERCERA.- Adjudicación del Contrato. Notificación y Publicidad de la adjudicación.

### 13ª 1. Adjudicación del contrato.-

#### 13ª 1. 1.- Documentación previa a la adjudicación.

Se requerirá al/a **licitador/a** que haya sido **seleccionado/a** para la **adjudicación del contrato**, para que en el **plazo de SIETE** días hábiles -art. 159.4.f).4º LCSP-2017-, presente la **documentación** previa que se detalla a continuación:

a) Respecto de la personalidad y capacidad del/a licitador/a (salvo que se haya presentado Certificación de inscripción en el ROLECE).

La **capacidad de obrar** de los/as empresarios/as que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, de la **escritura** o .../...



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo). Asunto: CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2023. PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 4/6.-.**

.../... documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las **personas licitadoras individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

*b) Respetto de la acreditación de la representación (salvo que se haya presentado Certificación de inscripción en el ROLECE).*

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**.

Si el/la licitador/a fuera persona jurídica, el **poder general** deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un **poder especial** para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

*c) Respetto de las Obligaciones tributarias.*

Documentación justificativa de estar dado/a de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y, en su caso, de estar corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la **carta de pago** del último ejercicio.

Certificación positiva expedida por la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la **Administración Tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Certificación positiva, expedida por la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo)** contratante, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los/as que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario (*y cuya Certificación, en el supuesto de que no se aporte por el/la licitador/a, se incluirá de oficio en el expediente en el caso de ser efectivamente procedente*).

*d) Respetto de las Obligaciones con la Seguridad Social.*

Certificación positiva expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social**, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

*e) Respetto del Seguro de Responsabilidad Civil.*

Documentación acreditativa de la contratación y vigencia, durante todo el plazo de ejecución del contrato, de un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos derivados de la prestación de los servicios objeto del mismo.

*f) Otra documentación.*

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y ejecutar correctamente las obras objeto del contrato que, en su caso, le sea reclamada por el órgano de contratación.

**13ª 1.2. Resolución del órgano de contratación sobre Adjudicación del contrato.**

Conforme a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 159.4 f) de la **LCSP-2017**, una vez presentada de conformidad la documentación requerida y previa fiscalización del compromiso del gasto por la **Intervención**, en un plazo no superior a CINCO (5) días, se procederá a ADJUDICAR el CONTRATO a favor del/la LICITADOR/A seleccionado/a, es decir, al/la que obtenga mayor puntuación según la valoración realizada.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el/la candidato/a seleccionado/a como adjudicatario/a no presente la documentación requerida, y antes de proceder a una nueva convocatoria de licitación, se efectuará la selección para la adjudicación a favor del/la **siguiente candidato/a en puntuación**, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la demás documentación exigible, reseñada en el apartado 13ª 1.1.- anterior.





### 13ª 2. Notificación y Publicidad de la Adjudicación.-

La adjudicación, que deberá ser motivada, se **notificará** por medios electrónicos a los/as candidatos/as y licitadores/as y, simultáneamente, se **publicará** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (*art. 151.1 LCSP-2017*); y cuya notificación y publicidad deberá contener la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley.*

## Capítulo Tercero.- **PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN. CONTENIDO. PUBLICIDAD del CONTRATO.**

### Cláusula DÉCIMO CUARTA.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

#### Contenido.

#### 14ª 1. Perfeccionamiento y formalización del contrato.-

El contrato se **perfeccionará** con su **formalización** (*artículo 36.1 LCSP-2017*) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (*artículo 153.3 in fine LCSP-2017*).

Sin perjuicio de lo cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 g) de la *LCSP-2017*:

“g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la **firma de aceptación** por el contratista de la **resolución de adjudicación**”

El/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### 14ª 2. Contenido del contrato. Documentación contractual. Orden de prioridad.-

El contrato incluirá, al menos, las menciones reflejadas en el artículo 35 del mismo texto legal, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El **orden de prioridad** de los **documentos que integran el contrato**, a los efectos del artículo 35.1.e) de la *LCSP-2017*, será el siguiente: **1º.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; **2º.** El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares **3º.** Proposición/oferta del/la adjudicatario/a.- **4º.** Documento de formalización del contrato, *en su caso.*

### Cláusula DÉCIMO QUINTA.- Publicidad del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 63.3.c) y 154.1 de la *LCSP 2017*, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## Capítulo Cuarto.- **EJECUCIÓN del CONTRATO.**

### Cláusula DÉCIMO SEXTA.- Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 *LCSP-2017*.

### Cláusula DÉCIMO SÉPTIMA.- Plazo de duración del contrato.

La duración del contrato de “*Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2022*” será de **DOS días**; concretamente los días 8 y 9 de Septiembre de 2023.

### Cláusula DÉCIMO OCTAVA.- Cesión del contrato y Subcontratación.

#### 18ª 1. Cesión del contrato.-

En consideración a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 214.1 de la *LCSP-2017*, y habida cuenta de las características del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del mismo no podrán ser cedidos a un/a tercero/a habida.

#### 18ª 2. Subcontratación.-

El/la contratista podrá concertar con terceros/as la realización parcial de las prestaciones objeto de este contrato; y cuya subcontratación se regirá en todo caso por lo dispuesto en el artículo 215 de la *LCSP 2017*.



**Cláusula DÉCIMO NOVENA.- Suspensión y Resolución del contrato.**

**19ª 1. Suspensión del contrato.-**

En el supuesto de que por el órgano de contratación se dispusiese la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP 2017.

**19ª 2. Resolución del contrato. Efectos-**

Son causas de resolución del contrato las recogidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP-2017.

En cuanto a los efectos de la Resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP-2017.

**Cláusula VEINTE.- Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, además de las facultades de inspección, y de conformidad con lo previsto en el art. 190 de la LCSP-2017, ostenta las siguientes prerrogativas: a) Interpretación del contrato; b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento; c) Modificación del contrato por razones de interés público; d) Declarar la responsabilidad imputable al/la contratista a raíz de su ejecución; e) Suspender la ejecución del contrato; f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Y cuyas prerrogativas podrán ejercitarse previa instrucción de los preceptivos procedimientos que en su caso procedan (art. 191 LCSP-2017).

**Cláusula VEINTIUNA.- Responsabilidad del/la contratista por daños y perjuicios causados a terceros/as.-**

El/la contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros/as como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes; en todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP-2017.

**Cláusula VEINTIDÓS.- Penalidades. Procedimiento. Indemnización por daños y perjuicios.**

**22ª.1.- Penalidades. Procedimiento.**

A los efectos previstos en el art. 192 y siguientes de la LCSP 2017 para los supuestos de incumplimiento parcial o ejecución defectuosa y demora del contrato, y con las limitaciones en cuanto a la cuantía prevista en el citado artículo, se establecen específicamente las siguientes penalidades que se harán efectivas mediante la incautación total o parcial del precio de adjudicación y contratación; y expediente a tramitar en su caso.

**22ª.1.a) Penalidades.-**

**22ª.1.a).1.- Penalidades por la alteración de los carteles.**

Por cada Torero sustituido, 550,00 € y por cada Res sustituida, 300,00 €, salvo que hayan sido comunicadas previamente por el contratista y autorizadas por el órgano de contratación.

**22ª.1.a).2.- Penalidades por cualquier otro incumplimiento.**

Hasta de 1.000 €, en función de la gravedad y naturaleza de la infracción.

**22ª.1.b) Procedimiento.-**

Las penalidades antes referidas se impondrán por Resolución de la Sra. **Alcaldesa** como órgano de contratación, previa tramitación de los preceptivos expedientes a propuesta del **Responsable del contrato**; y cuyas penalidades serán inmediatamente ejecutivas (art. 194.2 LCSP-2017).

**22ª.2.- Indemnización por daños y perjuicios.**

Para el supuesto de que las penalidades que en su caso procedan, y se impongan, no cubrieran los daños causados al Ayuntamiento de Cebolla, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios que a la Corporación correspondiere (art. 194.1 LCSP-2017).





## Capítulo Quinto.- CUMPLIMIENTO del CONTRATO. PAGO del PRECIO.

### Cláusula VEINTITRÉS.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares (art. 210.1 LCSP-2017)

### Cláusula VEINTICUATRO.- Pago del Precio. Factura electrónica.

#### 24ª.1.- Pagos al contratista.

Una vez presentada la preceptiva Factura, se procederá al pago del precio del contrato previo informe de conformidad del Responsable del Contrato, de que se han realizado los Festejos Taurinos contratados satisfactoriamente, y con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Contrato propiamente dicho.

A estos efectos la factura deberá acompañarse de la **documentación acreditativa** del cumplimiento del objeto del contrato, en lo referido al menos al **Cartel Taurino** y pertenencia de las **Reses lidiadas** a las ganaderías correspondientes.

La factura, que deberá ser expedida de acuerdo con la normativa aplicable, será abonada al contratista dentro de los **treinta días** naturales, una vez hayan sido debidamente conformadas por el responsable del contrato.

#### 24ª.2.- Facturación.

##### 24ª.2.1.- Datos a incluir.

Las facturas deberán contener los datos exigibles conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*; y además los que pudieran resultar exigibles conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*.

Además y de conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP-2017, el/la contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, conforme a continuación se reseña:

Órgano Administrativo	Secretaría-Intervención.
Órgano de Contratación	Alcaldía-Presidencia
Destinatario	Ayuntamiento de Cebolla

##### 24ª.2.2- Factura electrónica.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y para la gestión de las facturas electrónicas que, *en su caso*, se deban presentar por el/la contratista a este Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre facturación electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, *de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público*.) (<https://face.gob.es>), se utilizarán los códigos DIR3 que a continuación se especifican:

Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01450469	Fiscal-Contabilidad Ayto.de Cebolla
ÓRGANO GESTOR	L01450469	Receptor-Gestión Ayto. de Cebolla
UNIDAD TRAMITADORA	L01450469	Pagador-Tramitación Ayto. de Cebolla

### Cláusula VEINTICINCO.- Plazo de garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP 2017, y en atención a la naturaleza y plazo de duración del contrato, no se considera necesario establecer un plazo de garantía.

### Cláusula VEINTISEIS.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

El/la adjudicatario/a queda obligado/a al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en el **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* -LOPD/18-.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo), Asunto: CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2023. PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 6/6.-**

**Cláusula VEINTISIETE.- Otras disposiciones.**

Conforme a lo dispuesto expresamente en el apartado correspondiente del art. 122 de la LCSP-2017 se hace constar expresamente que habida cuenta de las características del contrato no se establece ninguna consideración de los aspectos sociales, laborales y ambientales.

**LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN JURÍDICO del CONTRATO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

**I.- Legislación aplicable.**

Con carácter general la legislación aplicable al contrato al que se refiere este expediente viene determinada básicamente por la que a continuación se indica:

\*\* Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014..

\*\* Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

\*\* Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

\*\* Artículos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

\*\* Artículos aplicables del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

\*\* Artículos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\*\* Artículos aplicables de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

\*\* Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

\*\* Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 73/2014, de 01/08/2014 y por Decreto 60/2016, de 11 de octubre.

**Supletoriamente**, las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

**II.- Régimen Jurídico del contrato.**

Por lo que se refiere al contrato de servicios consistente en la “Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023” tal y como se establece en el artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP-201) tiene la calificación de **contrato privado de servicios** y las partes quedarán sometidas expresamente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Y de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente del citado art. 26.2 de la LCSP-2017, el contrato se registrará:

a) además de por las disposiciones del Libro Primero (*Configuración general de la contratación del Sector Público y Elementos Estructurales de los Contratos*), por las del Libro Segundo de la LCSP-2017 en cuanto a su **preparación y adjudicación**, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado.

b) **en cuanto a sus efectos, modificación y extinción**, el contrato se registrará por el derecho privado.

**III.- Régimen de Recursos. Jurisdicción competente.**

Los actos, acuerdos y otras cuestiones que puedan plantearse en relación con este procedimiento de contratación y contrato propiamente dicho NO son susceptibles de Recurso Especial en materia de contratación -art. 44.1 a) LCSP/2017-

y las reclamaciones/recursos que se planteen respecto de su preparación y adjudicación serán resueltas/os en **vía administrativa** por el órgano de contratación.





Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la **Jurisdicción contencioso-administrativa** y/o ante el **Orden Jurisdiccional Civil**, en los términos establecidos en el artículo 27.1 y 2 de la *LCSP/2017*.

En Cebolla, a 1 de Agosto de 2023.

**El Concejal Delegado de Festejos.**

**Fdo. Francisco Javier García Villalba.**







Ayuntamiento de CEBOLLA  
(Toledo)

Expediente nº P/AbSA- 01/2023	Asunto: <u>CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2023.</u>
<u>ANEXO I PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.(Ap.8ª.2.b).1)</u>	
<u>OFERTA/DECLARACIONES RESPONSABLE y CONFIDENCIALIDAD (Persona Jurídica)</u>	

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con domicilio en calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la compañía “\_\_\_\_\_”, domiciliada en \_\_\_\_\_, calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ y con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado abreviado* del CONTRATO cuyo OBJETO es la prestación de **Servicios** consistentes en la **“Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023”**.

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en los preceptivos **Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares**

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141, 159.4 c) y d) y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA** (Toledo), **COMPAREZCO y EXPONGO:**

**I.- PROPOSICIÓN**

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los correspondientes **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares** y de **Prescripciones Técnicas Particulares** cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna ME COMPROMETO en la representación que ostento:

**I.1.- OFERTA ECONÓMICA**

A tomar a mi cargo la **EJECUCIÓN** del CONTRATO por el **PRECIO** de Euros más \_\_\_\_\_ Euros de IVA.

Es decir, por un total de \_\_\_\_\_ €.  
IVA incluido (\_\_\_\_\_ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

**I.2.- CARTEL TAURINO.**

Los **Toreros/Matadores, Novillero y 2 becerristas** que intervendrán en el **Festival Mixto Taurino y becerrada** son los que se relacionan a continuación:

<b>Torero/Matador de toros.</b>	
<b>Torero/Matador de toros.</b>	
<b>Novillero</b>	
<b>Becerristas</b>	





Y cuyos Toreros/Matadores, Novillero y Becerristas se encuentran entre los reflejados en el Anexo I. al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y respecto de los cuales se adjuntan los *documentos acreditativos y/o compromisos de su contratación*.

### I.3.- GANADERÍA.

Las reses a lidiar en los Festejos Taurinos a celebrar los días 8 y 9 de Septiembre de 2023 pertenecen a las ganaderías que a continuación se relacionan:


Y cuyas ganaderías se encuentran entre las reflejadas en el Anexo II. al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y respecto de los cuales se adjuntan los *documentos acreditativos y/o compromisos de contratación/adquisición del ganado*.

## II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes citado DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

### PRIMERO.- Respecto de la Constitución y Representación de la Sociedad.

Que la Sociedad está válidamente **constituida** y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Y que ostento la **representación** legal de la sociedad en cuyo nombre se presenta la oferta.

### SEGUNDO.- Respecto de la Inscripción en el ROLECE, Capacidad para contratar con la Administración. Solvencia y Autorizaciones.

#### 1º.- Inscripción.-

Que la sociedad a la que represento **SÍ** está inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (o se ha solicitado la inscripción), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.

#### 2º.- Capacidad para contratar con la administración. Solvencia y Autorizaciones.

Que la sociedad que represento cuenta con los requisitos generales a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

c) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**

d) **Solvencia económica, financiera y técnica.**

y cuenta con las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración.

#### TERCERO.- Respecto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que NO estoy incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que los/as administradores/as de la Sociedad (si son varios) NO se encuentran incurso/as en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

Que la Sociedad a la que represento NO está incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### CUARTO.- Respecto de la existencia del compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP-2017.

Que la empresa a la que represento **SI/NO** (táchese lo que no proceda) desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

(Se aportará en caso afirmativo compromiso por escrito de dichas entidades).

#### QUINTO.- Respecto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

Que la Sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).** Asunto: **CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS** con motivo de la **CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2023**  
**ANEXO I PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**(Ap.8ª.2.b.1)  
**OFERTA/DECLARACIONES RESPONSABLE y CONFIDENCIALIDAD (Persona Jurídica) F.2/2**

**SSEXTO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.**

Que la Sociedad a la que represento cumple las condiciones salariales de los/as trabajadores/as contratados/as, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

**SÉPTIMO.- Respetto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género. (\*)**

Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores/as cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as son trabajadores/as con discapacidad.

Y que para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores/as cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

**OCTAVO.- Respetto de la pertenencia a un grupo empresarial. (\*)**

Que la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial

**NOVENO.- Respetto de la jurisdicción competente grupo empresarial. (\*)**

Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

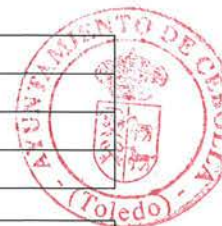
**DÉCIMO.- Respetto de la unión temporal de empresas. (\*)**

Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

(\*) (Observación.- Si no concurren dichas circunstancias se entenderán como no reflejados los correspondientes apartados de esta Declaración Responsable).

**III.- DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD**

Que, de la **DOCUMENTACIÓN** integrante/incluida en el **SOBRE UNO** presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter **CONFIDENCIAL** a los efectos determinados en el citado artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se relaciona:

**IV.- INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del/la LICITADOR/A.**

Asimismo **HAGO CONSTAR** la siguiente **INFORMACIÓN** relativa a otros **Datos del/la Licitador/a**

<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>	
<b>Correo electrónico (para notificaciones)</b>	
<b>Número de teléfono y fax de contacto</b>	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente **Proposición/Declaración Responsable** en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo. \_\_\_\_\_.

**Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-**





Ayuntamiento de CEBOLLA  
(Toledo)

Expediente nº <i>P/AbSA- 01/2023</i>	Asunto: <u>CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2023.</u>
<b>ANEXO I PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.</b> (Ap.8ª.2.b).1)	
<b>OFERTA/DECLARACIONES RESPONSABLE y CONFIDENCIALIDAD (Persona Física)</b>	

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con domicilio en calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado abreviado* del CONTRATO cuyo OBJETO es la prestación de **Servicios** consistentes en la **“Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023”**.

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en los preceptivos **Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares**

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141, 159.4 c) y d) y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

### I.- PROPOSICIÓN

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los correspondientes **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares** y de **Prescripciones Técnicas Particulares** cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, ME COMPROMETO

#### I.1.- OFERTA ECONÓMICA

A tomar a mi cargo la **EJECUCIÓN** del CONTRATO por el **PRECIO** de Euros más \_\_\_\_\_ Euros de IVA.

Es decir, por un total de \_\_\_\_\_ €, IVA incluido (\_\_\_\_\_ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

#### I.2.- CARTEL TAURINO.

Los **Toreros/Matadores, Novillero y 2 becerristas** que intervendrán en el **Festival Mixto Taurino y becerrada** son los que se relacionan a continuación:

<b>Torero/Matador de toros.</b>	
<b>Torero/Matador de toros.</b>	
<b>Novillero</b>	
<b>Becerristas</b>	



Y cuyos Toreros/Matadores, Novillero y Becerristas se encuentran entre los reflejados en el Anexo I. al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y respecto de los cuales se adjuntan los *documentos acreditativos y/o compromisos de su contratación.*

### I.3.- GANADERÍA.

Las reses a lidiar en los Festejos Taurinos a celebrar los días 8 y 9 de Septiembre de 2023 pertenecen a las ganaderías que a continuación se relacionan:


Y cuyas ganaderías se encuentran entre las reflejadas en el Anexo II. al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y respecto de los cuales se adjuntan los *documentos acreditativos y/o compromisos de contratación/adquisición del ganado.*

## II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes citado **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.- Respecto de la Inscripción en el ROLECE, Capacidad para contratar con la Administración. Solvencia y Autorizaciones.**

### 1º.- Inscripción.-

Que como empresario/a individual **SÍ** estoy inscrito/a en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (o he solicitado la inscripción), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.

### 2º.- Capacidad para contratar con la administración. Solvencia y Autorizaciones.

Que como empresario/a individual cuento con los requisitos generales a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

c) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**

d) **Solvencia económica, financiera y técnica.**

y cuento con las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración.

### SEGUNDO.- Respecto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que como empresario/a individual **NO** estoy incurso/a en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público NI en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

### TERCERO.- Respecto de la existencia del compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP-2017.

Que como empresario/a individual **S/NO** (táchese lo que no proceda) desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

(Se aportará en caso afirmativo compromiso por escrito de dichas entidades).

### CUARTO.- Respecto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal

Que como empresario/a individual me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).

### QUINTO.- Respecto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.

Que como empresario/a individual cumplo las condiciones salariales de los/as trabajadores/as contratados/as, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).** Asunto: **CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2023 ANEXO I PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**(Ap.8ª.2.b).1) **OFERTA/DECLARACIONES RESPONSABLE y CONFIDENCIALIDAD (Persona Física) F.2/2**

Y me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

**SEXTO.- Respetto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género. (\*)**

Que para el caso de ser empresario/a con 50 o más trabajadores/as cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as son trabajadores/as con discapacidad.

Y que para el caso de ser empresario/a con 250 o más trabajadores/as cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

**SÉPTIMO.- Respetto de la pertenencia a un grupo empresarial. (\*)**

Que como empresario/a individual pertenezco al siguiente grupo empresarial

**OCTAVO.- Respetto de la jurisdicción competente grupo empresarial. (\*)**

Que como empresario/a individual extranjero/a me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

**NOVENO.- Respetto de la unión temporal de empresas. (\*)**

Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

(\*) (Observación.- Si no concurren dichas circunstancias se entenderán como no reflejados los correspondientes apartados de esta Declaración Responsable).

**III.- DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD**

Que, de la **DOCUMENTACIÓN** integrante/incluida en el **SOBRE UNO** presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter **CONFIDENCIAL** a los efectos determinados en el citado artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se relaciona:


**IV.- INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del/la LICITADOR/A.**

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros Datos del/la Licitador/a:

<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>	
<b>Correo electrónico (para notificaciones)</b>	
<b>Número de teléfono y fax de contacto</b>	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Proposición/Declaración Responsable en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo. \_\_\_\_\_.

**Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).**



Expediente nº P/AbSA- 01/2023	Asunto: <u>CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2023.</u> <u>PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.</u> (Artículos 124 y ss LCSP-2017 y 68 RGLCAP)
----------------------------------	---

Se elabora el presente **Pliego de Prescripciones Técnicas particulares** con el fin de regular de las condiciones técnicas que han de regir el contrato de servicios consistente en la “**Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2023**”

**PRIMERA.- OBJETO del CONTRATO. CARTEL TAURINO y GANADERÍA.**

**1ª.1.- Objeto del contrato.**

Los **Festejos Taurinos** a los que se refiere el expediente y cuya organización y celebración efectiva serán objeto de contratación, *en su caso*, consistirán en los que a continuación se reseñan:

<b>Fechas y Tipo de Festejo</b>	8 de Septiembre	<b>Encierro de reses por vías urbanas y suelta en la plaza.</b>
	8 de Septiembre	<b>Festival Mixto Taurino.</b>
	9 de Septiembre	<b>Encierro infantil</b>
	9 de Septiembre	<b>Una Becerrada Local.</b>
<b>Profesionales Taurinos</b>	8 de Septiembre	Dos matadores de toros y un novillero
	9 de Septiembre	Dos becerristas y dos de la localidad.
<b>Ganado a lidiar</b>	8 de Septiembre	<b>3 vaquillas eralas</b>
	8 de Septiembre	<b>5 novillos erales</b>
	9 de Septiembre	<b>4 añosjos</b>

**1ª.2.- Cartel Taurino.**

Los **Toreros/Matadores, novillero y becerristas** que intervendrían, *en su caso*, en el **Festival Mixto Taurino** deberán estar incluidos entre los reflejados en el **Anexo I** a este Pliego.

**1ª.3.- Ganadería.-**

Las **Reses a lidiar** en los Festejos Taurinos a celebrar los días 8 y 9 de Septiembre de 2023, deberán ser de alguna de las **ganaderías** que se reflejan en el **Anexo II** a este Pliego.

**SEGUNDA.- DERECHOS y OBLIGACIONES del ADJUDICATARIO.**

**2ª.1.- Derechos.-**

El adjudicatario del contrato tendrá los siguientes derechos:

1º Explotar, dentro de la Plaza de Toros, los servicios complementarios de bar, y a realizar fuera del recinto de la Plaza de Toros la publicidad de los festejos taurinos mediante megafonía y pegada de carteles en lugares autorizados, sin necesidad de previa autorización municipal.

2º Poner pancartas de publicidad en el exterior de la Plaza de Toros, y en cuya publicidad realizada por el adjudicatario deberá constar expresamente la condición de entidad contratante del Ayuntamiento de Cebolla, figurando el escudo de éste en la cartelería y folletos de mano.

**2ª.2.- Obligaciones.-**

Además de las **obligaciones generales** derivadas del contrato, el adjudicatario estará obligado a:

1ª Presentar los **carteles definitivos** con anterioridad al día **25 de agosto de 2023** (*salvo causas justificadas no imputables al contratista*), en los que vendrán especificados los festejos taurinos completos a celebrar (toreros y toros) y los **precios de las entradas** a los festejos taurinos que deberán ser **aprobados** por el Ayuntamiento.

2ª Instalar una **plaza de toros portátil** a ubicar en terreno que a tal fin facilitará el Ayuntamiento para la realización de los actos taurinos que deberá contar con un aforo que cubra las necesidades que demanda el nivel de población del municipio.

Esta plaza portátil se instalará a riesgo y ventura del organizador que será exclusivamente responsable de su correcta instalación y funcionamiento, para lo que habrá de obtener cuantas autorizaciones y permisos exige la legislación vigente.



3ª Ejecutar la prestación de servicio contratado en el modo dispuesto en este pliego, debiendo cumplir especialmente las normas generales para la celebración de espectáculos y el Reglamento Taurino.

4ª Facilitar y colaborar tanto con el Ayuntamiento como con el Presidente de los festejos para que el correcto desarrollo de la Feria Taurina se haga desde el más estricto respeto a los derechos de los aficionados.

5ª Presentar un **Plan de Suplencias**, en el que se contemplarán los nombres tanto de toreros como de ganaderías previstas para realizar suplencias en caso de que fuese necesario.

Cualquier **modificación de los carteles**, o cualquier sustitución de diestros o ganaderías a que hubiera lugar deben ser comunicadas al Ayuntamiento a la mayor brevedad, indicándose la previsión adoptada por el adjudicatario para tal eventualidad.

6ª Aportar el personal de organización y funcionamiento necesario para el desarrollo de los espectáculos taurinos programados (entre ellos, *mulilleros, areneros, porteros, taquilleros, corraleros, electricistas, carpinteros, etc.*) sin que el Excmo. Ayuntamiento de Cebolla tenga ningún tipo de relación laboral con dicho personal, quedando obligado el contratista al cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia **laboral**, de **seguridad social** y de prevención de **riesgos laborales**, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

7ª Designar como representante a una persona para que lo represente ante el Ayuntamiento. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan a dicha persona se entenderán hechas al adjudicatario.

8ª Mantener y prestar los **servicios sanitarios** en la propia Plaza de Toros con el material y personal facultativo que exijan las normas que regulan esta materia, quedando obligado a mantener un servicio de ambulancias y servicio de auxilio, tanto para la atención de cualesquiera personal implicado en el desarrollo de la lidia como de los espectadores que por cualquier motivo pudieran resultar dañados.

9ª Tener previsto un número de abonos especiales para jubilados y la gratuidad para los niños de hasta 5 años.

10ª Reservar 60 invitaciones, que deberán ser entregadas en el Ayuntamiento con cinco días de antelación a la celebración del primer espectáculo taurino.

11ª Proveerse, a su costa, de todo tipo de **seguros, licencias y autorizaciones administrativas** exigibles en orden a la organización y celebración de los festejos taurinos previstos en el presente pliego.

### **TERCERA.- DERECHOS y OBLIGACIONES del AYUNTAMIENTO.**

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación y formalización, en su caso, del contrato al que se refiere este expediente, el Ayuntamiento de Cebolla, tendrá los Derechos y Obligaciones que a continuación se indican:

#### **3ª.1.- Derechos.**

1º A Visitar las ganaderías y **prestar la conformidad a las reses** que se lidiarán en los Festejos Taurinos a celebrar el día 8 de Septiembre de 2022, es decir; Festival Mixto Taurino; y a cuyos efectos el adjudicatario queda obligado a poner a disposición del Ayuntamiento una persona encargada de acompañar a los representantes del mismo en su visita a las distintas ganaderías.

2º A Fiscalizar el contenido y desarrollo de los espectáculos taurinos programados, en todo lo relativo al número y calidad de los mismos.

Cualquier **modificación de los carteles** deberá serle notificada al Ayuntamiento con antelación suficiente y con indicación de las previsiones del adjudicatario para conformar el nuevo cartel; y cuyos cambios deberán ser expresamente **aprobados por el Ayuntamiento**.

3º A Dictar las normas complementarias y aclaratorias que estime oportunas para un correcto desarrollo de los espectáculos taurinos, especialmente destinadas a garantizar y preservar los derechos de los ciudadanos.

#### **3ª.2.- Obligaciones.**

1ª Poner a disposición del adjudicatario y en perfecto estado el **terreno** de la **Plaza de Toros**.

2ª Acondicionar las vías públicas por las que deberá transcurrir el **Encierro**, debiendo instalar las **medidas de seguridad** necesarias en todo el recorrido.

3ª **Correr con los gastos que origine la presencia de la banda de música que amenice, según costumbre, los espectáculos taurinos programados por el adjudicatario.**

En Cebolla, a 1 de Agosto de 2023.

**El Concejal Delegado de Festejos.**

**Fdo. Francisco Javier García Villalba.**





**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).** Expediente nºP/AbSA- 01/2023 Asunto:  
**CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS FIESTAS PATRONALES de 2023.**

**ANEXOS I y II al PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

**ANEXO I. que se cita. CARTEL TAURINO**

**Toreros/Matadores.**

El Fandi, Sebastian Castella, Alejandro Talavante, Manuel Escribano, Miguel Abellán, Juan Bautista, Francisco Rivera, Morante de la Puebla, José María Manzanares, Miguel Ángel Perera, Enrique Ponce, El Juli, Daniel Luque, Finito de Córdoba, Jiménez Fortes, Pepe Moral, Morenito de Aranda, Antonio Ferrera, Diego Urdiales, David Galván, Paco Ureña, el Cordobés, Cayetano, Juan del Álamo, Joselito Adame, Javier Castaño, Fernando Robleño, Eugenio de Mora, Rafaelillo, El Cid, López Simón, Sánchez Vara, José Garrido, César Jiménez, Borja Jiménez, Pérez Mota, Pedro Gutiérrez "El Capea", Alberto Álvarez, Juan Leal, Juan Ortega, Sergio Blasco, Jesulín de Ubrique, Serafín Marín, Arturo Saldívar, Salvador Cortés, Luis Vilches, Luis Miguel Encabo, Eduardo Gallo, Cristian Escribano, Gómez del Pilar, Joselillo, Martín Escudero, López Chaves, Damián Castaño, Espartaco, Miguel Ángel Moreno, Francisco José Espada, Raúl Rivera, Álvaro Alarcón y Juan de Castilla.

**Novilleros.**

Aarón Rodríguez, Abraham Reina, Diego Bastos, Manuel Román, Germán Vidal El Melli, Marcos Linares, Ismael Martín, Tristán Barroso, Víctor Hernández, Javier López Peregrino, Mario Sánchez, Guillermo García Pulido, Diego Vázquez, Víctor Acebo, Yon Lamothe, Carlos Domínguez, Víctor Barroso, Curro Márquez, Sergio Rodríguez, Jorge Molina, Lalo de María, Manuel Casado, Álvaro Seseña, Sergio Domínguez El Mella, Víctor Cerrato, Daniel Medina, Alejandro Chicharro, Ignacio Bonmati, Manolo Vázquez, Cristiano Torres, Sergio Sánchez, Chistian Parejo, José Antonio Valencia jr, Rafael Reyes, Álvaro Chinchón, Jesús de la Calzada, El Roque, El Ceci, Marcos del Rincón y Pepe Luis Cirugeda.

**Becerristas**

Escuela Taurina de Toledo. Escuela Taurina de Madrid

**ANEXO II que se cita GANADERÍA.**

Núñez del Cuvillo, El Pilar, Juan Pedro Domecq, Zalduendo, Domingo Hernández, Victoriano del Río, Alcarrucén, La Palmosilla, Garcigrande, Fuente Ymbro, Victorino Martín, Jandilla, Baltasar Ibán, Montalvo, Adolfo Martín, Luis Algarra, Daniel Ruiz, Miura, Torrehandilla, Antonio Bañuelos, José Luis Pereda, Cebada Gago, Parladé, Velloso, Las Ramblas, Puerto de San Lorenzo, Rego Botelho, Palha, Valdefresno y Guadalest, El Ventorrillo, Julio de la Puerta y Castro, Hnos. García Jiménez, Partido de Resina, Torrestrella, Fermín Bohórquez, La Dehesilla, Francisco Galache de Hernandinos, Toros El Torero, Salvador Domecq, Cura de Valverde, Sancho Dávila, José Escolar Gil, La Quinta, Luis Albarrán, Nazario Ibáñez Azorín, Concha y Sierra, Luc et Marc Jalabert, Sayalero y Bandrés, Santiago Domecq, Juan Luis Fraile y Martín, Gabriel Rojas, El Montecillo, Hijos de Celestino Cuadri, Carlos Charro, Prieto de la Cal, Hdros. de Cándido García Sánchez, Conde de la Maza, Valdellán y Los Ronceles, Guadalmena, Conde de Mayalde, Los Recitales, Marqués de Quintanar, Hnos. Martínez Pedrés, Román Sorando, Pedraza de Yeltes, Toros del Ojailén, Vegaherosa, Carmen Lorenzo, Benjumea, Cayetano Muñoz, Montealto, Carriquiri, Las Dos Hermanas, Robert Magué, Dolores Aguirre, Apolinar Soriano, Ganadería del Tajo, Albarreal, Torreherberos, Toros de Cortés, Hnos. Lozano, Olga Jiménez Fernández, Saboya, Toros de Orive, Torrealta, El Capea, Escribano Martín y Martín Lorca, El Cortijillo, Ganadería La Reina, Cantinuevo, José Vázquez, Marqués de Domecq, Lagunajanda, Fidel San Román, Aimé Gallon e hijos, Blohorn, Jódar y Ruchena, François André, Madróniz, Murube, Salvador García Cebada, Alain et Frédérique Tardieu, San Pelayo, Peña de Francia, Oliveiras Hnos., Hnos. Revesado Pernas, El Risco, Javier Molina, Los Maños, Manuel Blázquez Guerrero, Charro de Llen, Aguadulce, Pagés-Mailhan, Pinto Barreiros, La Guadamilla, El Parralejo y Murteira Grave, Rehuelga, Ernesto Louro Fernández de Castro, Pilar Población, Eladio Vegas, José María López de la Torre, Flor de Jara, Los Espartales, Raso de Portillo, Hros. Sánchez Herrero, José Manuel Sánchez, Joao Gaspar, Dolores Rufino Martín, Eugenio Frías Piqueras, Francisco Porcel González, Luis Terrón Díaz, Peralta, El Cotillo, Manolo González, Ignacio López Chaves, Jiménez Pasquau, Antonio López Gibaja, Piedras Rojas, Los Bayones, Castillejo de Huebra, Domingo López-Chaves, Guadaira, Toros de La Plata, Guadajira, Soto de la Fuente, José Luis Marca, Hnos. Sampedro, El Carmen, Sánchez Arjona, Hnos. Collado Ruiz, Fernando Peña, Sepúlveda de Yeltes, Castilblanco, Sotillo Gutiérrez, Giménez Indarte y Espioja, Mariano de León, José Manuel Escolar, La Olivilla y Enrique Ponce.

En Cebolla, a 1 de Agosto de 2023.

**El Concejal Delegado de Festejos.**  
**Fdo. Francisco Javier García Villalba.**

